

ACTA DE LA SESSIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Identificació de la Sessió

Expedient núm.: 10901/2016

Caràcter de la sessió: ordinària

Dia i Hora de la Reunió: 03/10/2016, 12.00 hores.

Convocatòria: 1^a

Lloc de Celebració: Saló de Juntes de la Casa Consistorial

Assistents

Alcalde:

Enric Pla Vall

Regidors:

Doménech Fontanet Llàtser (COMPROMÍS)

María Cano Palomo (PSPV-PSOE)

Jordi Moliner Calventos (COMPROMÍS)

Jan Valls Fernández (TSV)

Marc Albella Esteller (PSPV-PSOE)

Secretaria:

Maria del Carmen Redo Solanilla

Viceinterventor:

Oscar Javier Moreno Ayza

Excusa la seua absència:

Guillem Alsina Gilabert (PSPV-PSOE)

Hugo Romero Ferrer (TSV)

Obert l'acte per la Presidència i existint quòrum suficient, es procedeix a tractar els assumptes de l'ordre del dia que a continuació es relacionen:

1.- APROVACIÓ, SI ESCAU, DELS ESBORRANYS DE LES ACTES DE LES SESSIONS ANTERIORS DE DATA 19 I 26 DE SETEMBRE DE 2016.- Se sotmet a votació els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 19 i 26 de setembre de 2016, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 19 i 26 de setembre de 2016.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat els esborranys de les actes de les sessions anteriors.

2.- DACIÓ DE COMPTE DE DIVERSOS ASSUMPTEs.- Se da cuenta de la resolución de fecha 29 de septiembre de 2.016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 239 de fecha 3 de octubre de 2016, por la que se conceden ayudas a la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciados mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre.(Ayuntamiento de Benicarló-Area U.Benicarló-Vinaròs-seleccionada-10.000.000,00 de euros)

3.- PROPOSTA D'APROVACIÓ LOT DE FACTURES CODI 58 (EXP. 10877/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 29 de setembre de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista lo el conjunto de facturas con código 58 por importe de 112.583,92 € euros,

NOMBRE TERCERO	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
4 COLORS	16 909	14-ag.-16	251,68
ALBERT & ALBERT 2011 SL	59	26-ag.-16	266,20
ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	141390635	27-jul.-16	14.283,50
ALVARO ALBALAT SL	2744	15-jul.-16	162,59
ALVARO ALBALAT SL	FV16-002745	15-jul.-16	70,85
ALVARO ALBALAT SL	FV16-002746	15-jul.-16	2.756,66
ALVARO ALBALAT SL	FV16-002747	15-jul.-16	603,79
AREA DE SERVICIOS CAMPO SA	6871	21-jul.-16	745,24
AREA DE SERVICIOS CAMPO SA	6967	20-jul.-16	757,34
ASOCIACION MAESTRAT.TV	A029	30-jul.-16	605,00
AUTO RECAMBIOS MARTI	FCI0400022457	31-maig-16	29,40
AUTO RECAMBIOS MARTI	FCI0400022523	30-juny-16	92,77
AUTOS MEDITERRANEO SA	16FV001067	31-jul.-16	10.554,22
BIOBLOC SL	A/16221	16-ag.-16	786,50
BIOBLOC SL	A/16222	16-ag.-16	2.637,80
COCEMFE CASTELLON	10	31-jul.-16	555,46
COMERCIAL VINAJA SL	1753	20-jul.-16	1.307,36
COMISION ORGANIZADORA DEL CARNAVAL	42397	05-ag.-16	1.132,23
COMPAÑIA VALENCIANA DE REVISIONES SL	1638	31-jul.-16	58,87
COOPERATIVA DE PESCA VINAROS COOP. V	302	31-jul.-16	86,39
CORREOS-SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	4001831104	31-jul.-16	2.376,88
COSAOR NORD SL	V16/432	05-ag.-16	11.194,92
COYLACK SL	192758	15-jul.-16	59,52
CRISTALERIA GASCON	16322	04-ag.-16	18,15
CRISTOBAL MIRAVET STURM	V008/16	26-ag.-16	3.630,00

DECOPLANT-FRANCISCO JAVIER GARCIA PLAZAS	45	31-maig-16	642,51
DECOPLANT-FRANCISCO JAVIER GARCIA PLAZAS	56	31-maig-16	580,80
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	440	08-jul.-16	121,55
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	520	23-jul.-16	35,75
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	521	23-jul.-16	88,55
EDUARDO DE LA BARRERA ARRIOLA	B1184	03-ag.-16	3,64
ELFOMAC	17	01-set.-16	87,12
EXPERT PINTURAS SL	16/0002933	15-jul.-16	107,22
FERRER OBRAS Y SERVICIOS SL	A/6043	16-ag.-16	1.064,80
FERRER OBRAS Y SERVICIOS SL	A/6044	16-ag.-16	2.444,20
FERRER OBRAS Y SERVICIOS SL	A/6045	16-ag.-16	1.978,35
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2016-FA-936	30-juny-16	175,69
FERVI 2000 SL	16000507	30-juny-16	1.132,50
FERVI 2000 SL	1600505	30-juny-16	676,70
FERVI 2000 SL	1600610	30-juny-16	460,93
FERVI 2000 SL	1600612	30-maig-16	45,28
GRUAS ALGA SL	FV16-000080	15-jul.-16	565,07
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	500	17-ag.-16	5.445,00
INDETRANS SL	2613	12-jul.-16	58,08
ISABEL ALMARAZ GONZALEZ	172	01-jul.-16	560,18
ISABEL ALMARAZ GONZALEZ	173	01-jul.-16	799,81
JUAN MEMBRADO POLO	A91	31-jul.-16	1.101,10
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS A345	01-ag.-16	319,44
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS A378/16	24-ag.-16	30,25
JUAN VICENTE CERVERA MAMPEL	1666	14-jul.-16	96,96
MADERAS BAS E HIJOS SL	1296	30-juny-16	1.097,81
MARIA DOLORES NOS MATEU	24	01-ag.-16	302,50
MARIA DOLORES PLA REDO	1131	18-jul.-16	320,26
NUEVO TANATORIO SL	Z1611601053	22-ag.-16	270,00
NUEVO TANATORIO SL	Z1611601054	22-ag.-16	270,00
PENYA CULTURAL RECREATIVA BARÇA VINAROS	1	15-ag.-16	300,00
PRONTOSERVIS SL	201601194	18-jul.-16	275,28
PRONTOSERVIS SL	201601492	19-ag.-16	532,40
PRONTOSERVIS SL	20160214	20-jul.-16	255,61
RADIO POPULAR - COPE	051-02-57	31-jul.-16	605,00
RADIO ULLDECONA SL	1033	30-jul.-16	605,00
ROSA ANGELA GINER VALLS	8	30-ag.-16	337,50
SEÑALIZACION Y MOBILIDAD SL	1607030	26-jul.-16	863,94
SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE CASTELLON SL	16FS290	31-ag.-16	26.625,30
SUNINISTROS INDUSTRIALES SERVOL	1038	15-jul.-16	307,23
SUMINISTROS MARTORELL SL	-413698	31-jul.-16	26,28
TALLERES ANTONIO CIURANA SL	16080	20-maig-16	47,43

TALLERES ANTONIO CIURANA SL	16093	28-jul.-16	53,48
TALLERES FERRERES - VICENTE FERRERES LORAS	105	24-juny-16	356,57
TECLISA LEVANTE SL	FV-76969	15-juny-16	40,23
TOSHIBA TEC GERMANY IMAGING SYSTEMS GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA	3022096	08-ag.-16	2.392,85
VODAFONE ONO SAU	MN16-001275763	12-jul.-16	2.768,43
VULCANIZADOS SERRET	FM/160647	12-jul.-16	286,02
TOTAL			112583,92

Vista la conformidad a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A la Junta de Gobierno se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la factura nº en concepto de FACTURAS CODGIO 58

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 112.583,92 € con cargo a la partida presupuestaria correspondiente

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

4.- PROPOSTA D'APROVACIÓ LOT DE FACTURES CODI 59 (EXP. 10895/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 29 de setembre de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el lote de facturas con código 59

NOMBRE TERCERO	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
ADO URBAN FURNITURE SL	URBAN 161374	18-ag.-16	5.683,39
ALBERT & ALBERT 2011 SL	53	23-jul.-16	895,40
AME MATERIAL ELECTRICO SAU	74690	31-jul.-16	1,74
AME MATERIAL ELECTRICO SAU	74692	31-jul.-16	34,85
ANDRES VERGE DOLZ	1	03-ag.-16	1.210,00
ART CROM SL	388	27-jul.-16	479,16

ART CROM SL	389	27-jul.-16	142,66
ASAC COMUNICACIONES SL	161753	31-jul.-16	2.497,44
ASSOCIACIO CULTURAL DOS PER QUATRE	A102391	22-ag.-16	650,00
CARREFOUR CENTROS COMERCIALES SA	B160002424	22-juny-16	28,80
CLAUDIA CALINA NICHITA	994	12-juny-16	350,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ASAMBLEA LOCAL VINAROS	2016-05-1031-N	07-juny-16	665,00
DAVID PRUÑONOSA RIBERA	15059	02-ag.-16	266,20
EJR SYSTEM'S SL	132	27-jul.-16	1.210,00
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2016-FA-1107	31-jul.-16	496,21
GIMNAS GENTSANA CB	78218	17-ag.-16	242,00
LOKIMICA SA	873	31-ag.-16	1.608,28
MUNDIVERSO SL	2016F0292	25-ag.-16	231,96
PARQUES Y JARDINES FABREGAS S.A.	23E6160335	26-jul.-16	1.379,40
SEOFER SL - SEÑALIZACIONES Y OBRAS FERNANDEZ SL	283	22-jul.-16	197,84
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA (FACSA)	94021632	12-ag.-16	1.784,65
TIP-TOP TRANSLATIONS SL	TIPA16071852	27-jul.-16	353,61
TIP-TOP TRANSLATIONS SL	TIPA16071853	27-jul.-16	88,33
UTE CITRICS ROQUETES - ALJARAFE	A2016/A/11	30-jul.-16	27.020,66
UTE CITRICS ROQUETES - ALJARAFE	A2016/A/12	30-ag.-16	27.020,66
TOTAL.....			74538,24

Vista la conformidad a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A la Junta de Gobierno se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las FACTURAS CODIGO 59

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 74.538,24 € con cargo a la partida presupuestaria correspondiente

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

5.- SOL·LICITUD DE J. M. M. V. I ALTRES PER A L'ANUL·LACIÓ DE LA TAXA PER RECOLLIDA D'ESCOMBRARIES (EXP. 10091/2016).- A la vista de la proposta de la Tesoreria Municipal de data 22 de setembre de 2016:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por J. M. M. V. Y VARIOS, se ha presentado reclamación en el Servicio de Recaudación de la Diputación solicitando la anulación y en su caso la devolución del importe de las tasas de basuras imputadas que contiene las cuotas de 2016, de la Tasa por Recogida de basuras, por no prestarse en la zona donde se ubica el objeto tributario el servicio de recogida de basuras.

II. EL Tènic responsable de la empresa U.T.E. ACCIONA- TETMA RU VINARÒS, en fecha 15/09/2016, a requerimiento del Tècnico de Medi Ambient de Servicios Técnicos municipales, efectúa un informe donde se indica lo siguiente:

« Responsable de contracte Enginyer Tècnic Agrícola COITAVC 3336

La parcel·la polígon 51 parcel·la 202: el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La parcel·la polígon 33 parcel·la 36: no hi ha bens per a les dades indicades.

La parcel·la polígon 43 parcel·la 557: el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La parcel·la polígon 21 parcel·la 180: el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La La parcel·la polígon 33 parcel·la 29, no hi ha bens per a les dades indicades

La parcel·la polígon 12 parcel·la 14: el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La parcel·la polígon 54 parcel·la 62: el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La parcel·la polígon 18 parcel·la 5 el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La parcel·la polígon 58 parcel·la 149 el contenidor més pròxim està a més de 500 metres..

La parcel·la polígon 41 parcel·la 14: el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La parcel·la polígon 43 parcel·la 460: el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La parcel·la 4420214-BE8842S/33-51 no es localitza al cadastre.

La parcel·la polígon 43 parcel·la 510: el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La parcel·la polígon 10 parcel·la 111 el contenidor més pròxim està a més de 500 metres..

La parcel·la polígon 56 parcel·la 21, el contenidor més pròxim està a menys de 500 metres. (aquesta parcel·la ja se va estudiar amb anterioritat)

La parcel·la polígon 36 parcel·la 76, el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La parcel·la polígon 54 parcel·la 76, el contenidor més pròxim està a menys de 500 metres.

La parcel·la polígon 35 parcel·la 88, el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

La parcel·la polígon 12 parcel·la 109, el contenidor més pròxim està a més de 500 metres.

metres-

La parcel·la polígon 33 parcel·la 89, el contenidor més pròxim està a menys de 500 metres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 2º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras relativo disponible:

“Artículo 2.- Hecho imponible”

1..“ Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios,A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior de 500 metros, respecto al punto de recogida más próximo.”

II. El artículo 5 de la misma ordenanza , relativo al devengo de la tasa indica:

“Artículo 5.- Devengo”

1..“ Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las casetas, viviendas o polígonos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.”

III. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud de la anulación de las de las tasas de recogida de basuras, Ejercicio 2016,asi como devolver en su caso, los importes satisfechos indebidamente de los recibos anteriores, por considerar que en las calles o lugares donde se ubican los inmuebles no se encuentran en funcionamiento la prestación del servicio de recogida de basuras:

Segundo.- Desetimar la solicitud de la anulación de las de las tasas de recogida de basuras, Ejercicio 2016, por considerar que en las calles o lugares donde se ubican los inmuebles si se encuentran en funcionamiento la prestación del servicio de recogida de basuras :

Tercero.- Devolver, en su caso, los importes satisfechos indebidamente de los recibos de los interesados que hubiesen pagado la tasa

Cuarto.- Notificar la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos

precedentes.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

6.- SOL·LICITUD DE M. L. M. A. PER A LA MODIFICACIÓ DE LA TAXA PER RECOLLIDA D'ESCOMBRARIES (EXP. 10053/2016).- A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 27 de setembre de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por M.^a L. M. A., en calidad de Administradora Solidaria de la mercantil Monterde y Antonio, SL. se presenta reclamación referida a la modificación de la tarifa de la tasa por recogida de basuras. Dicha reclamación se fundamenta en que el objeto tributario de la tasa corresponde a un solar.

II. Según informe de Benjamín May Ulldemolins, controlador urbanístico de este Ayuntamiento, por la presente hace constar:

“Que se procede a realizar visita de comprobación en el referido emplazamiento, observando que no existe vivienda alguna en la parcela indicada en la documentación aportada por la interesada.

Se adjunta: Documentación fotográfica. “

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
1	MONTERDE Y ANTONIO SL	CTRA.VALEN-BARCELONA 97(A)	SOLAR	5334937-BE8853C-0001-KF

III. Asimismo se debería regularizar la situación ante la oficina del Catastro. (Modelo 904N) cambio de uso, demolición o derribo para bienes inmuebles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

“ Artículo 2. - Hecho imponible.

3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización.

II. El artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

“Artículo 4.- Cuantía

La cuantía tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza, destino del inmueble y categoría del mismo.

1.	Viviendas (acogidas al art. 4.2)	5,40 €
----	--	--------

2.	Viviendas (acogidas al art. 4.3)	17,10 €
3.	Viviendas	34,20 €
4.	Almacenes uso particular y establecimientos o locales u otro tipo de inmuebles con acceso independiente y una superficie mínima de 5 m.	22,50 €
5.	Establecimientos y locales con usos no comprendidos en los apartados siguientes	39,94 €
6.	Bancos, cines, estaciones de autobuses y similares	164,41 €
7.	Fábricas	79,11 €
8.	Almacenes de frutas, verduras tiendas de ultramarinos y carnicerías	121,56 €
9.	Cafés, bares	121,56 €
10.	Fondas y hoteles de 1 y 2 estrellas	128,32 €
11.	Restaurantes de 1 y 2 tenedores	128,32 €
12.	Pubs y discotecas	164,41 €
13.	Hoteles de más de 2 estrellas	164,41 €
14.	Restaurantes de mas de 2 tenedores	164,41 €
15.	Supermercados y grandes superficies de hasta 500 m2	160,79 €
16.	Supermercados y grandes superficies de 501 a 2000 m2	546,71 €
17.	Supermercados y grandes superficies de 2001 a 3000 m2.....	803,99 €
18.	Supermercados y grandes superficies de más de 3000 m2.....	1061,26 €

III. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobadocompetencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

INFORME

Vistos los antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho, se **propone**:

Primero.- Modificar la tarifa aplicada en las dirección tributaria que se relaciona al tratarse de un solar.

	Sujeto pasivo	Dirección Tributaria	Cocepto	REF CATASTRAL
1	MONTERDE Y ANTONIO SL	CTRA.VALEN-BARCELONA 97(A)	SOLAR	5334937-BE8853C-0001-KF

Segundo.- Devolver, en su caso, los importes satisfechos indebidamente.

Tercero .- Notificar la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes. ”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

7.- SOL·LICITUD DE A. A. M. PER A LA DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS INDEGUTS EN CONCEPTE DE LIQUIDACIÓ DE GUAL (EXP. 7587/2016).- A la vista de la proposta de la Tesoreria Municipal de data 27 de setembre de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO.

Por D. A. A. M. se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en concepto de liquidación de VADO N.º 1163, en la calle Centelles,nº 32 alegando que la puerta

mide 2,26mts y se calcularon 2,55mts.

II. Siendo que por parte de la Policia Local en fecha 23 de septiembre de 2016, se informa:

“ En Vinaròs (Castellón), siendo las 13 horas del día 19 de SEPTIEMBRE de 2016, por el componente de la Policía Local, con credenciales profesionales Agente 15, mediante el presente se informa.

Que personado el Agente en el domicilio de calle Centelles,nº 32, se encuentra el bajo de 2,55metros y la placa de vado 1163.”

III. De conformidad con el Art. 4.2 a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa... comprendera como mínimo, el ancho de la puerta de acceso a la finca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Considerando que el artículo 32 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria dispone que la Administración Tributaria devolverá a los obligados tributarios los ingresos que indebidamente hubieran efectuado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el art 221 de esta Ley. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración Tributaria abonará el interés regulado en el art. 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite.

II. Considerando que la competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

A la Junta de Gobierno se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar a A. A. M. la solicitud de devolución solicitada como consecuencia de la aplicación del tributo, de acuerdo con el informe de la policia local.

Segundo.- Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.

Tercero.- Dar traslado al departamento de Tesorería a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

8.- SOL·LICITUD DE S. R. S. PER A LA DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS INDEGUTS EN CONCEPTE D'INFRACCIÓ DE TRÀFIC (EXP. 10342/2016).- A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament per la Tresoreria Municipal i l'Interventor de Fons del Ajuntament de Vinaròs de data 27 de setembre de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 19/09/2016, por parte del departamento de contabilidad se emite informe en el sentido favorable de:

“En data 25 d'agost de 2016 rebo un correu electrònic del BBVA d'Alcocebre en el que expliquen que han efectuat, per error un ingrés duplicat d'una multa a nom de S. R. S. amb D.N.I. 18968975R. El primer, de 80 euros i el segon de 40 euros.

Fetes les comprobacions des del departament de comptabilitat s'observa que **SI** s'han efectuat dos ingressos corresponents al mateix rebut, sent el correcte el de 40 euros.

Per tant, s'haurien de tornar 80 euros en concepte de cobrament duplicat al c/c que indiquen en el mateix correu electrònic. ES62 0182 2371 9402 0151 “

En fecha 21/09/2016, por parte de la policia local se emite informe en el sentido favorable de:

“Ref- Policia local/ jmms/vje

ASUNTO: SOLICITUD SOBRE DEVOLUCION DE CANTIDAD SATISFECHA EN CONCEPTO DE PAGO VOLUNTARIO ANTICIPADO DE MULTA DE TRAFICO EN PERIODO DE DESCUENTO

Según programa informático de multas:

DADES DE LA DENUNCIA / DATOS DE LA DENUNCIA

Exped.: 2016-C-2038 Agent/ Agente: C 201

Fecha: 08/05/2016

Art.-Infr.-Normativa: 160.5.c. Incumplir la obligación establecida por una señal de carril.

Grado: Leve. Importe : 80 euros Reducido: 40 euros.

Lloc / Lugar: Paseo San Pedro

DADES DEL VEHÍCLE / DATOS DEL VEHÍCULO

Matrícula: 7098-FFB

DADES DEL CONDUCTOR / DATOS DEL CONDUCTOR

Nom i Cognoms / Nombre y Apellidos: S. R. S.

DNI. 18968975-R

Atendiendo al requerimiento de la Tesorería, en relación con el informe de la Administrativa de la Tesorería de fecha 19 de septiembre de 2016, el instructor del procedimiento sancionador, informa lo siguiente:

De los datos aportados, el expediente de multas al que se refiere el informe, salvo que a ustedes en los pagos realizados les conste otra referencia que los vinculen con otro, resulta ser el más arriba indicado. En el mismo aparece como fecha de notificación de la incoación del procedimiento sancionador el día 16 de agosto de 2016. Por lo que resulta que la interesada en la fecha de pago (consta en el expediente como tal fecha el 23 de agosto) debió abonar 40 euros y no 80 euros, dado que el plazo para optar bien por presentar alegaciones frente al acto de incoación, bien por abonar la cuantía

de la multa con la reducció del 50 per ciento, es de 20 días naturales desde el siguiente al de su notificación.

En los términos expuestos, el Instructor comunica a la Tesorería, en relación con el informe por ustedes realizado, que resultando la fecha de pago de la denuncia la antes citada, la cuantía que le correspondía pagar a la interesada, tal y como consta ya en su informe, era de 40 euros.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 14 a 20 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

— Los artículos 131 y 132 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

— Los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Reconocer a S. R. S., el derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario .

SEGUNDO. El importe de la devolución de ingresos indebidos asciende a 80 euros, más 0,23€ euros correspondientes al interés de demora.

TERCERO. Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

CUARTO. Dar traslado a del contenido de la resolución, con indicación de los recursos pertinentes.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

9.- SOL·LICITUD DE N. T. G. PER A LA DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS INDEGUTS EN CONCEPTE D'INFRACCIÓ DE TRÀFIC (EXP. 10414/2016).- A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament per la Tresoreria Municipal i l'Interventor de Fons del Ajuntament de Vinaròs de data 27 de setembre de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 1 de agosto de 2016, a las 10:13 horas fue presentada por N. T. G. solicitud de devolución de ingresos indebidos por en concepto de SANCION DE MULTA DE TRAFICO -Exped.:12004920526 1, del importe ingresado en fecha 20/05/2016 en concepto de liquidación/autoliquidación de , ref. Nº 201610330.

II. Por parte de la Policía Local en fecha fecha 19/09/2016, se ha emitido informe en el sentido favorable:

« ASUNTO: SOLICITUD SOBRE DEVOLUCION DE CANTIDAD ALEGADA COMO SATISFECHA EN CONCEPTO DE SANCIÓN DE MULTA DE TRAFICO DERIVADA DE HECHO DENUNCIADO PARA CUYO PROCEDIMIENTO EL AYUNTAMIENTO CARECE DE COMPETENCIA SANCIONADORA

Boletín de Denuncia (Modelo de la Dirección General de Tráfico):

Observación: No consta en el Programa informático de Multas del Ayuntamiento, al no ser el competente para su tramitación.

Exped.: 12004920526 1

Fecha: 23/04/16

Vehículo: Matricula 2037BZH SEAT IBIZA

I. Atendiendo al requerimiento de la Tesorería, en relación a la pretensión formulada por D. N. T. G., en escrito de fecha 01/08/2016 (E-RC-12612), consistente en que se le devuelva la cantidad de 400 euros que el día 20 de mayo fue pagada en la Caixa Rural, cuando tenía que haber ido a Tráfico, el instructor del procedimiento que suscribe, consultadas las actuaciones referentes a la denuncia en cuestión, sin perjuicio del criterio superior, le informa lo siguiente:

II. El Boletín de denuncia con Nº 12004920526 1 fue remitido por esta Policía Local a la Jefatura Provincial de Tráfico de Castellón, dado que, por el hecho denunciado que se describía, el Ayuntamiento no tiene competencia sancionadora para tramitar el procedimiento que deriva del mismo.

III. Partiendo de lo dicho, resulta que el interesado aporta, junto con su solicitud, fotocopia del modelo de justificante de pago de esta Policía Local cumplimentado en fecha 20 de mayo de 2016 por un importe de 400 euros en cuenta bancaria de este Ayuntamiento, en relación con la denuncia que nos ocupa. Lo que resulta ser un pago realizado a Entidad equivocada, pues la Administración competente para entender de los actos sustantivos que derivan de la citada denuncia es el órgano al que se le remitió el boletín y no este Ayuntamiento. Por ello es procedente, de constarles el pago referido, la devolución de los 400 euros.

IV. Por lo expuesto, el instructor que suscribe informa a la tesorería que procede, constándoles el citado ingreso, dar satisfacción a la pretensión de D. Nebrain Torrado García con Dni 73404192Z sobre la devolución de 400 euros. «

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 14 a 20 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

— Los artículos 131 y 132 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

— Los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. Reconocer a N. T. G., el derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario, SANCION DE MULTA DE TRAFICO -Exped.:12004920526 1

SEGUNDO. El importe de la devolución de ingresos indebidos asciende a 400 € euros, más 5,33€ euros correspondientes al interés de demora.

TERCERO. Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

CUARTO. Dar traslado a N. T. G. del contenido de la resolución, con indicación de los recursos pertinentes.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

10.- SOL·LICITUD DE VINACASA SEBASTIÀ SL PER A LA DEVOLUCIÓ D'INGRESSOS INDEGUTS EN CONCEPTE D'INFRACCIÓ DE TRÀFIC (EXP. 10420/2016).- A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament per la Tresoreria Municipal i l'Interventor de Fons del Ajuntament de Vinaròs de data 27 de setembre de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 13 de abril de 2016, a les 10:14 hores fue presentada por VINACASA SEBASTIA SL solicitud de devolución de ingresos indebidos por en concepto de SANCION DE MULTA DE TRAFICO -Exped.:2015-C-5393, importe ingresado en fecha 12/04/2016, autoliquidación/liquidación n.º 201514758.

II. Por parte de la policia local en fecha 19/09/2016, se ha emitido informe en el sentido favorable:

“ Ref- Policia local/jmms/vje

ASUNTO: SOLICITUD SOBRE DEVOLUCION DE PARTE DE CANTIDAD SATISFECHA EN PERIODO DE DESCUENTO POR PAGO VOLUNTARIO ANTICIPADO DE MULTA DE TRAFICO.

Según programa informático de multas:

Exped.: 2015-C-5393 Data/Fecha: 23-10-2015

Hora: 09:14 Agent/

Agente: C205

Art.-Infr.-Normativa: 160.5c. Grado:Leve Cuantía: 80 euros (importe reducido 40 euros)

Lloc / Lugar: Paseo Colón.

DADES DEL VEHÍCLE / DATOS DEL VEHÍCULO

Matrícula: 8744-DHB

Marca y Model/Modelo: NISSAN

DADES DEL TITULAR -CONDUCTOR/ DATOS DEL TITULAR-CONDUCTOR

Nom i Cognoms / Nombre y Apellidos: VINACASA SEBASTIA SL

D.N.I. B12638789

Adreça / Dirección: C/ PINTOR OLIET 2

Ciutat / Ciudad: VINAROS

PROVINCIA: CASTELLON

I. Atendiendo al requerimiento de la Tesorería, en relación a la pretensión formulada por D. Javier Sebastià Rallo, en representación de la mercantil citada, en escrito de fecha 13/04/2016 (E-RC-5926), consistente en que se le devuelva parte del dinero satisfecho en el expediente citado, el instructor del procedimiento que suscribe, vistas y consultadas las actuaciones que integran el procedimiento, sin perjuicio del criterio superior, le Informa lo siguiente:

II. Se indica por la interesada que la multa se pagó a través del cajero del banco sin el importe reducido (80 euros), aún estando en periodo de pago para que la multa fuera reducida por lo que no se aplicó dicha reducción, solicitando la devolución del 50 % (40 euros).

III. Sobre dicha pretensión se informa que en el procedimiento aparece como fecha de notificación de la incoación del procedimiento sancionador que nos ocupa el día 23 de marzo de 2016, así como aparece, en el programa, en el estado: archivado por cobro del recibo asociado, por un importe de 80 euros, y ello con fecha 12 de abril de 2016. Por lo que resulta que el interesado en la fecha de pago debió abonar 40 euros y no 80 euros, dado que el plazo para optar bien por presentar alegaciones frente al acto de incoación, bien por abonar la cuantía de la multa con la reducción del 50 por ciento, es de 20 días naturales desde el siguiente al de su notificación.

IV..Por lo expuesto el instructor que suscribe informa a la tesorería, que procede dar satisfacción a la pretensión de la mercantil Vinacasa Sebastia SL sobre la devolución de 40 euros. “

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 14 a 20 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

— Los artículos 131 y 132 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

— Los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Reconocer a VINACASA SEBASTIA SL, el derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto tributario .SANCION DE MULTA DE TRAFICO -Exped.:2015-C-5393

SEGUNDO. El importe de la devolución de ingresos indebidos asciende a 40€ euros, más 0,68€ euros correspondientes al interés de demora.

TERCERO. Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

CUARTO. Dar traslado a VINACASA SEBASTIA SL del contenido de la resolución, con indicación de los recursos pertinentes.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

11.- PROPOSTA PER ADJUDICAR A L'EMPRESA HAPPY LUDIC SL EL SUBMINISTRAMENT I INSTAL·LACIÓ DE PARC INFANTIL A CALA PUNTAL (EXP. 10672/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 29 de

setembre de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Considerando la necesidad expuesta en la propuesta de gasto de fecha 26 / setembre / 2016 para proceder a la adquisición de "Suministre i instal·lació de parc infantil a Cala Puntal" por un importe de 13.769,80 € .

Visto el informe favorable emitido por la intervención municipal

Y en virtud del Decreto de delegación de competencias de fechas 25 de Junio de 2015 A la Junta de Gobierno se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar a HAPPY LUDIC SL con CIF B63768550, el contrato para Suministre i instal·lació de parc infantil a Cala Puntal

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer gasto con cargo a la partida1710.619.00, por importe de 13.769,80 € a favor de la mercantil citada.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal y al servicio interesado a los efectos oportunos."

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

12.- PROPOSTA PER ADJUDICAR A L'EMPRESA T-SYSTEMS ITC IBERICA SAU EL CONTRACTE PER A LA FORMACIÓ APLICADA A LA GESTIÓ TRIBUTÀRIA (EXP. 10738/2016).- A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 28 de setembre de 2016:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Considerando la necesidad expuesta en la propuesta de gasto de fecha 26 / setembre / 2016 para proceder a la contratación de la " Formació aplicació Gestió Tributària" por un importe de 3.978,48 €

Visto el informe favorable emitido por la intervención municipal

Y en virtud del Decreto de delegación de competencias de fechas 25 de Junio de 2015

A la Junta de Gobierno se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU con CIF A-81608077 el contrato para la "Formació aplicació Gestió Tributària"

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer gasto con cargo a la partida491.226.06.16, por importe de **3.978,48 €**. € a favor de la mercantil citada .

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal y al servicio interesado a los efectos oportunos."

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

13.- DESPATX EXTRAORDINARI.-

DE 1.- FIXACIÓ DE PREU PÚBLIC DEL TEATRE A L'AUDITORI MUNICIPAL DE L'OBRA "EL CRÈDIT" (EXP. 10685/2016).- El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern. Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 3 d'octubre de 2016:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 24 de junio de 2004 se publicó el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento. La citada ordenanza entró en vigor el día 13 de julio de 2004.

El artículo 4.1 de la citada ordenanza dispone que en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la determinación concreta de las actividades o servicios por los que se podrá exigir precio público así como la determinación de la cuantía concreta a satisfacer por los usuarios de dichas actividades o servicios, serán determinados por la Junta de Gobierno Local.

Se remite a esta Tesorería propuesta de la Concejalía de Cultura y una memoria estimativa de fecha 26/09/16 de los costes previstos para la realización de la actividad. En la memoria estimativa se describe la actividad programada, y en concreto por razones sociales, culturales y de interés público se propone la fijación del precio de la actividad en 5 €, con el cual sólo se cubrirían parcialmente los costes previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 4.3 de la ordenanza dispone que los acuerdos por los que se determine el establecimiento de un precio público deberán contener:

Especificación concreta de la actividad o servicio que se presta, con respeto a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del TRLHL.

Cuantía del mismo, con respeto a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLHL. A los efectos de poder fijar dicha cuantía se formulará por la dependencia responsable de la organización de la actividad o servicio una memoria estimativa del coste del mismo.

Formas de gestión y cobro del precio público, con respeto a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 del TRLHL.

Las actividades previstas se ajustan a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del TRLHL.

Por lo que respecta al IVA, se considera que dicha actividad está exenta por encontrarse en uno de los supuestos el artículo 20.1 regla 14ª de la Ley 37/1992, que dispone que estarán exentas las prestaciones de servicios que a continuación se

relacionan efectuadas por Entidades de Derecho Público, y en concreto las representaciones musicales.

En la memoria estimativa de los costes se establece que con la cuantía fijada como precio de las entradas no se cubre el coste de la actividad. Por ello, conforme al artículo 44.2 de la LRHL, debe consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Constan en el expediente certificados de retención de crédito por el coste previsto de la actividad.

Por todo lo cual, una vez cumplida la exigencia prevista en el artículo 44.2 de LRHL citada en el apartado III, se informa favorablemente la propuesta citada.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

DE 2.- FIXACIÓ DE PREU PÚBLIC DEL TEATRE A L'AUDITORI MUNICIPAL DE L'OBRA "SCREEN MAN" (EXP. 10007/2016).- El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern. Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 27 de setembre de 2016:

”ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 24 de junio de 2004 se publicó el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento. La citada ordenanza entró en vigor el día 13 de julio de 2004.

El artículo 4.1 de la citada ordenanza dispone que en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la determinación concreta de las actividades o servicios por los que se podrá exigir precio público así como la determinación de la cuantía concreta a satisfacer por los usuarios de dichas actividades o servicios, serán determinados por la Junta de Gobierno Local.

Se remite a esta Tesorería propuesta de la Concejalía de Cultura y una memoria estimativa de fecha 22/09/16 de los costes previstos para la realización de la actividad. En la memoria estimativa se describe la actividad programada, y en concreto por razones sociales, culturales y de interés público se propone la fijación del precio de la actividad en 3 €, con el cual sólo se cubrirían parcialmente los costes previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 4.3 de la ordenanza dispone que los acuerdos por los que se determine el establecimiento de un precio público deberán contener:

Especificación concreta de la actividad o servicio que se presta, con respeto a lo

dispuesto en los artículos 41 y 42 del TRLHL.

Cuantía del mismo, con respeto a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLHL. A los efectos de poder fijar dicha cuantía se formulará por la dependencia responsable de la organización de la actividad o servicio una memoria estimativa del coste del mismo. Formas de gestión y cobro del precio público, con respeto a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 del TRLHL.

Las actividades previstas se ajustan a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del TRLHL. Por lo que respecta al IVA, se considera que dicha actividad está exenta por encontrarse en uno de los supuestos el artículo 20.1 regla 14ª de la Ley 37/1992, que dispone que estarán exentas las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por Entidades de Derecho Público, y en concreto las representaciones musicales.

En la memoria estimativa de los costes se establece que con la cuantía fijada como precio de las entradas no se cubre el coste de la actividad. Por ello, conforme al artículo 44.2 de la LRHL, debe consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Constan en el expediente certificados de retención de crédito por el coste previsto de la actividad.

Por todo lo cual, una vez cumplida la exigencia prevista en el artículo 44.2 de LRHL citada en el apartado III, se informa favorablemente la propuesta citada.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

DE 3.- PROPOSTA PER A L'ADJUDICACIÓ A L'EMPRESA OBRAS Y REFORMAS SEBASTIA SLU EL CONTRACTE PER A LES OBRES DE REFORMA DELS BANYS EN EL RESTAURANT DE LA ERMITA DE LA MISERICÒRDIA (EXP. 10988/2016).- El

Sr. alcalde dona compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern. Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 3 d'octubre de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Considerando la necesidad expuesta en la propuesta de gasto de fecha 30 / setembre / 2016 para proceder a la contratación de los trabajos a realizar en los Baños para adaptarlos a a las condiciones de accesibilidad según proyecto, en el Restaurante de la Ermita de la Misericordia por un importe de 12.722,00 € .

Visto el informe favorable emitido por la intervención municipal

Y en virtud del Decreto de delgación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015

A la Junta de Gobierno se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa OBRAS Y REFORMAS SEBASTIA SLU con CIF B-12955795, el contrato por las obras de reforma de los Baños en el Restaurante de la Ermita de la Misericordia.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer gasto con cargo a la partida 150 21200 RC37801, por importe de 12.722,00 € a favor de la mercantil citada.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal y al servicio interesado a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

DE 4.- PROPOSTA D'APROVACIÓ DE PAGAMENT DE DOTACIÓ AL GRUP MUNICIPAL TOTS/ES SOM VINARÒS (EXP. 3832/2016).- El Sr. alcalde dána compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern. Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda de data 28 de setembre de 2016:

”Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la justificación presentada por el GRUPO MUNICIPAL TOTS/ES SOM VINAROS en concepto de las dotaciones correspondientes a los Grupos políticos municipales

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.

A la Junta de Gobierno se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las justificación por dicho concepto.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 1.101,10 € a favor del GRUPO MUNICIPAL TOTS/ES SOM VINAROS con cargo a la partida presupuestaria 912.48011.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Junta de Govern per unanimitat acorda aprovar la proposta anterior.

14.- PRECS I PREGUNTES.-

S'aixeca la sessió a les 12:50 hores del dia que consta a l'encapçalament, de la qual cosa com a secretari accidental, estenc aquesta acta amb el vistiplau de l'alcalde.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT